

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER (DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER), Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID PARA LA PRESTACIÓN DE APOYO PSICOLÓGICO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y A LOS MENORES A SU CARGO

En Madrid, a - 7 MAYO 2007

REUNIDOS

De una parte, Don Juan José Güemes Barrios, Consejero de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 72/2003, de 21 de noviembre de 2003, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 4.3 de la Ley Autonómica 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, Don Fernando Chacón Fuertes, Decano-Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, cargo que ostenta en virtud de lo establecido en los Estatutos de dicho Colegio, según certificación expedida por la Sra. Secretaria de la Junta de Gobierno de fecha 11 de septiembre de 2006.

Reconociendo ambas las partes plena capacidad para suscribir el presente Convenio y de acuerdo en establecer un marco de relaciones para regular su colaboración en el desarrollo de este proyecto,

MANIFIESTAN

Primero.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 28.1.25, dispone la competencia de la Comunidad de Madrid, en relación a la promoción de la Igualdad respecto a la mujer y la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid recoge, entre los derechos reconocidos a las mujeres víctimas de Violencia de Género, en su

artículo 19, la atención psicológica y social dirigida a ellas y a los menores a su cargo.

Segundo.- El Plan de Acción Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid (2005-2008), aprobado por Acuerdo de Consejo del Gobierno el 13 de octubre de 2005, establece, como Objetivo General 2: *promover la atención integral y multidisciplinar de las mujeres víctimas de Violencia de Género y de los menores a su cargo y mejorar la calidad de la respuesta institucional, evitando la victimización secundaria.*

Asimismo, establece como Objetivos Específicos 1.5.: *fomentar valores igualitarios y no discriminatorios por razón de sexo/género en los diferentes niveles del sistema educativo, 2.1.: informar y orientar a las mujeres sobre sus derechos y los recursos existentes, 2.2.: prestar apoyo psicosocial a las mujeres, mantenido el tiempo necesario para la recuperación de la víctima y 2.6.: garantizar la asistencia a los hijos e hijas menores como víctimas de Violencia de Género, materializándose dichos objetivos en una serie de medidas (1.5.3.: promover muy especialmente la realización de actividades dirigidas específicamente a las jóvenes para dotarlas de los recursos personales necesarios que les permitan desarrollar conductas de tolerancia cero frente a cualquier forma de Violencia de Género y fomenten que dichas jóvenes se autorresponsabilicen en la prevención de la Violencia de Género, 2.1.3.: garantizar la información, orientación y derivación especializada a través de la Red de Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid y la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, 2.2.1.: prestar apoyo psicosocial a mujeres víctimas de Violencia de Género en el ámbito doméstico o afectivo en la Red de Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid y en la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género y 2.6.1.: prestar apoyo psicosocial a hijos e hijas de mujeres víctimas de Violencia de Género en el ámbito doméstico o afectivo en la Red de Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería de Empleo y Mujer) que recogen los programas y actuaciones de atención psicosocial especializada puesta a disposición de las víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas por parte de la Comunidad de Madrid.*

Tercero.- La Dirección General de la Mujer, en virtud del Decreto 127/2004, de 29 de julio, tiene entre sus funciones la *de fomentar la prestación de servicios y programas a favor de las mujeres y en especial de aquellos colectivos especialmente vulnerables, como el de mujeres víctimas de Violencia de Género, que requieran una especial atención.*

Cuarto.- El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid tiene, entre sus fines esenciales, la ordenación del ejercicio de la profesión en todas sus formas y especialidades, basado en los principios de deontología, eficacia, independencia y responsabilidad, la representación exclusiva de la profesión de Psicólogo, el cumplimiento de la función social que a la Psicología corresponde, velando por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión, la colaboración con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias y la colaboración en la protección de la salud, del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población.

Quinto.- Entre las funciones del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid se encuentra la de colaborar con las Administraciones Públicas mediante al realización de estudio, informes, dictámenes, estadísticas y cualquier otra actividad relacionada con la profesión, que le sean solicitados o por iniciativa propia y la realización de actividades tendentes a mejorar la formación y las competencias de la comunidad en general y de aquellos colectivos en riesgo de exclusión social y, en particular, infancia, juventud, mujer, tercera edad, inmigrantes, discapacitados físicos y psíquicos, etc....

4
Asimismo, de acuerdo con lo recogido en el artículo 9.1 de sus Estatutos, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid podrá suscribir con la Comunidad de Madrid, a través de sus Consejerías, Convenios de Colaboración para la realización de actividades de interés común y para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público y, en especial, de los usuarios de los servicios profesionales psicológicos.

Sexto.- Ambas partes están de acuerdo en la necesidad de colaborar en la mejora de la calidad del servicio prestado a las ciudadanas de la Comunidad de Madrid con respecto a la atención y apoyo psicológicos a las víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas dentro el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, garantizando más adecuadamente su asistencia integral.

En su virtud, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer), y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid para la prestación de apoyo y atención psicológicos a las víctimas de Violencia de Género en el ámbito doméstico o afectivo y a los menores a su cargo dentro de la Red de Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid, materializándose dicha colaboración en los términos recogidos en el Anexo de este Convenio en cuanto al número y perfiles de los/las profesionales asignados a la ejecución del mismo, así como a los programas y actuaciones a los que quedarán adscritos.

Segunda.- Condiciones del apoyo y atención psicológicos prestados

Todas las actuaciones incluidas en cada uno de los programas recogidos en el Anexo de este Convenio se realizarán en los horarios en el mismo estipulados, debiéndose llevar a cabo un apoyo y atención psicológicos especializados y específicos en materia de Violencia de Género a lo largo de todo el período de vigencia de este Convenio.

A estos efectos, el Colegio Oficial de Psicólogos garantizará el apoyo y atención psicológicos objeto de este Convenio a lo largo de todo el año, en la forma, días y jornadas que se expresan en el Anexo del mismo.

Tercera.- Obligaciones de las partes

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid se compromete a poner a disposición de la ejecución de este Convenio los medios personales adecuados para la prestación del apoyo y atención psicológicos a las víctimas de Violencia de Género y a los menores a su cargo, de acuerdo con los perfiles profesionales que se indican en el Anexo del Convenio, actuando de forma coordinada, a través de la Dirección General de la Mujer y de acuerdo con las directrices fijadas por la misma, con el resto de recursos de la Red de Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, la Consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer) prestará todo el apoyo necesario al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid para la adecuada ejecución del objeto de este Convenio.

Cuarta.- Financiación

El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad **CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (161.248 €)**, que serán financiados por la Consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer) con cargo a la Partida 22890, Programa 956, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2007.

El coste anual del Convenio para 2008 se actualizará mediante la aplicación del porcentaje de variación del *I.P.C.* producido en el periodo de vigencia del mismo, es decir, desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2007.

En sucesivas prórrogas el coste anual del Convenio se actualizará mediante la aplicación del porcentaje de variación del *I.P.C.* producido en el año natural anterior.

Quinta.- Abono y justificación

La forma de pago se realizará por mensualidades vencidas, previa presentación de la correspondiente factura por parte del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, que será conformada por la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Empleo y Mujer, y a la que deberán acompañarse los justificantes correspondientes.

Sexta.- Control y supervisión

La Consejería de Empleo y Mujer se reserva la facultad de efectuar el seguimiento de las actuaciones objeto de este Convenio que estime necesario para comprobar la adecuada ejecución del mismo.

Con carácter anual, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid presentará una Memoria Explicativa que contemple todas las actuaciones realizadas en ejecución del presente Convenio, y que incluya, asimismo, la cumplimentación de los indicadores que les serán proporcionados por parte de la Consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer).

Séptima.- Acciones de difusión

Cualquier actividad o publicidad que se realice en relación a las actuaciones objeto del presente Convenio deberá hacer referencia a que es promovida por la Consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer).

A estos efectos, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid se compromete a destacar, en cuantas actividades realice para la difusión de estas actuaciones, el *logotipo* de la Consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer), así como el resto de elementos que constituyen su imagen institucional en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de los mismos, que serán proporcionados por la propia Consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer).

Asimismo, todas las actividades de difusión de las actuaciones objeto de este Convenio serán supervisadas previamente por la Consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer), quien tendrá que prestar su conformidad a las mismas.

Octava.- Comisión de Seguimiento

1. Composición: se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: le corresponderá a la Directora General de la Mujer o persona en la que ésta delegue
- 2 vocales : una persona designada por parte de la Dirección General de la Mujer y otra por parte del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid
- Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a de la Dirección General de la Mujer

2. Funciones: las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Supervisar el desarrollo y ejecución del presente Convenio, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo
- Coordinar e informar sobre las actuaciones objeto de este Convenio, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente *Addenda*
- Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la ejecución y desarrollo de este Convenio

3. Régimen de funcionamiento: el funcionamiento de esta Comisión se regirá por los preceptos del Capítulo II, Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Comisión de Seguimiento de este Convenio se reunirá, al menos, una vez cada tres meses, y, en todo

caso, cada vez que se solicite una reunión por alguna de las dos partes intervinientes. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

Novena.- Vigencia

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2007.

Este Convenio podrá renovarse o prorrogarse por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes formalizado con una antelación mínima de un mes al 31 de diciembre de cada año.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene carácter administrativo, y se regirá por lo establecido en sus cláusulas, y en defecto, por las normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas
- Cualquiera otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio

Duodécima.- Protección de Datos Personales

En aplicación de lo recogido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPDCP), los datos de carácter personal manejados para la

realización de los trabajos objeto de este Convenio serán propiedad de la Consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer).

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y el personal que proporcione en cumplimiento de este Convenio, como encargados del tratamiento, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3, apartado g) de la *LOPDCP*, se comprometen a tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones de la Consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer), tal y como se indica en el presente Convenio. Igualmente, se comprometen a no aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al que figura en este Convenio.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación de los servicios previstos en este Convenio, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la prestación de los servicios, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de este Convenio, estando sujetos al deber de secreto conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Ley 8/2.001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el Convenio.

4
El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid se compromete expresamente a formar al personal que proporcione a la Dirección General de la Mujer en cumplimiento de lo recogido en este Convenio, así como en la *LOPDCP*, en la Ley 8/2.001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 994/1.999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal, así como a informar en las obligaciones que, de tales normas, dimanen.

Asimismo, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid incluirá una Cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en este Convenio, en todos los contratos que suscriba con el personal destinado a la prestación de los servicios objeto del presente Convenio.

Dado que, durante la realización de los servicios, el personal proporcionado por el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid con motivo del Convenio, tendrá acceso a la información de la Consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer) en sus locales y sistemas de información, se someterá a los documentos de seguridad vigentes de la Dirección General de la Mujer para cada uno de los ficheros a los que tenga acceso, e, igualmente, a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de dicha Dirección General.

Los expedientes de las personas usuarias de los programas incluidos en el Anexo de este Convenio, quedarán en propiedad de la Dirección General de la Mujer y en uso exclusivo de la misma, y deberán ser entregados por el personal proporcionado por el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid en aplicación del Convenio, completos y adecuadamente organizados, no pudiendo, en ningún caso, quedarse con copias de los mismos.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

EL CONSEJERO DE EMPLEO Y EL DECANO-PRESIDENTE DEL
MUJER DE LA COMUNIDAD DE COLEGIO OFICIAL DE
MADRID, PSICÓLOGOS DE MADRID,

Fdo.: Juan José Güemes Barrios

Fdo.: Fernando Chacón Fuertes